

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto :	2701
Radicado:	76001311001220220020600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ ANGELICA OVALLE MUÑOZ
Demandado:	OSCAR FERNANDO RESTREPO
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI										
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2022 00206										
Digite el Nro. de mes para incremento >>		1								
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	30-nov-23	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar						
Saldo de Capital, F. >>										
Saldo de Intereses, F. >>										
Vigencia		% Incremento SMLM	Cuota Alimentos	Subsidio Familiar	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo Capital
01-jun-23	30-jun-23		319.203		0		0	Valor	0	0
01-jun-23	30-jun-23	16,00%	319.203	48.124	367.327	30	1.837	4.366.686	-4.364.849	-3.997.522
01-jul-23	31-jul-23	16,00%	319.203	48.124	D (3.630.195)	30	0	2.120.219	-2.120.219	-5.750.414
01-ago-23	31-ago-23	16,00%	319.203	48.124	D (5.383.087)	30	0	1.561.219	-1.561.219	-6.944.306
01-sep-23	30-sep-23	16,00%	319.203	48.124	D (6.576.979)	30	0	1.551.219	-1.551.219	-8.128.198
01-oct-23	31-oct-23	16,00%	319.203	48.124	D (7.760.871)	30	0	1.556.554	-1.556.554	-9.317.425
01-nov-23	30-nov-23	16,00%	319.203	48.124	D (8.950.098)	30	0	-	0	-8.950.098
					D (8.950.098)	Resultados >>			0	-8.950.098
									SALDO CAPITAL ADEUDADO	-8.950.098
									SALDO INTERES	0
									SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-8.950.098
									TOTAL ADEUDADO	-8.950.098

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Asimismo, se advierte a la parte ejecutante que, tal como se desprende de la liquidación practicada, a la fecha existe un saldo a favor del demandado por lo que, ejecutoriada la presente decisión, se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8be06c893594b5c6312cf7d325e7b0fb85d81b73b4638f9af3545ba600bd5df**

Documento generado en 10/11/2023 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>